



Urretxuko udala



## **BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE REGIMEN GENERAL EN LA U.E.1.1 DEL ÁMBITO A.I.R. 1 GURUTZE SANTU DE URRETXU**

El Ayuntamiento de Urretxu en virtud de convenio suscrito el 27 de noviembre de 2015 se reservó la potestad de adjudicación de 22 viviendas de protección oficial de régimen general, garajes y trasteros, que la mercantil "Gurutze Santu Promoción S.L.," va a promover en la unidad de ejecución U.E. 1.1. del ámbito A.I.R. 1 Gurutze Santu de Urretxu. Dicha actuación se ejecutará en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 2/2006, del Suelo y Urbanismo del País Vasco

Para proceder a dicha adjudicación se aprueban las siguientes Bases:

### **1. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de la adjudicación de 22 viviendas de protección oficial de régimen general, en propiedad, con sus garajes y trasteros.

Todas estas viviendas tienen su trastero y garaje vinculados a ellas, de forma que la adquisición de la vivienda conllevará la de los anejos, siendo imposible su transmisión por separado.

### **2. Cupos y régimen de acceso.**

Del total de viviendas a adjudicar, se reservarán los siguientes cupos:

Cupo 1: Reservado para personas demandantes con movilidad reducida.

Se adjudicarán en este cupo 2 viviendas de protección oficial de régimen general adaptadas entre las personas discapacitadas con movilidad reducida de carácter permanente.

Si las viviendas asignadas a dicha reserva quedarán sin adjudicar por inexistencia de demandantes pasarán a formar parte del número de viviendas adjudicables en el cupo general.

Se consideran personas con movilidad reducida de carácter permanente las así descritas en la Orden de 15 de octubre de 2012 del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, sobre circunstancias de la necesidad de vivienda:

1. Los confinados en sillas de ruedas.
2. Los dependientes absolutamente de dos bastones para deambular.

3. Los que sumen 7 puntos o más en relación con los apartados d) a h) de Anexo III del Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de grado de minusvalía.

Cupo 2: Resto de solicitantes. Se incluirán en este cupo las 20 viviendas restantes. Se elaborarán listas de reserva por cada cupo.

### **3.- Régimen de cesión de las viviendas y sus anejos.**

El régimen de cesión de las viviendas de protección oficial de la presente promoción será el de derecho de propiedad.

Las viviendas de protección oficial deberán destinarse a domicilio habitual y permanente de sus adjudicatarios/as.

Las viviendas quedan sometidas al régimen de protección oficial durante el periodo indicado en la legislación vigente, esto es, permanentemente, todo ello conforme a la calificación definitiva que en su momento otorgue Gobierno Vasco.

### **4. Condiciones generales para acceder a una vivienda.**

Para acceder a la adjudicación de las viviendas de VPO, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

#### **4.1 Condiciones personales:**

4.1.1.- Los/as adjudicatario/as deben ser personas físicas/naturales (mayores de edad o menores emancipados) o, unidades convivenciales.

El/La menor de edad emancipado/a deberá acreditar su residencia fuera del núcleo familiar y que su situación laboral le permite disponer de medios económicos para atender sus necesidades vitales. A tales efectos deberá presentar contratos de arrendamiento o cualquier otro documento que acredite la residencia fuera del núcleo familiar. Igualmente deberá presentar una vida laboral actualizada al momento de presentación de su solicitud.

Se entiende por unidad de convivencia la compuesta por dos o más personas, unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, así como por adopción o consanguinidad, hasta el 3.º grado, y por afinidad hasta el 2.º grado, que residan o vayan a residir en el mismo hogar.



Urretxuko udala



En los casos de unidades convivenciales deberán ser cotitulares forzosamente todos los mayores de edad en los siguientes casos:

- Cónyuges casados en régimen de gananciales. Cónyuges en régimen de separación de bienes y parejas de hecho, si bien éstos podrán decidir el porcentaje de cotitularidad.
- Miembros de la unidad convivencial unidos por lazos de consanguinidad colateral hasta 3.º grado.
- Miembros de unidades convivenciales unidos por afinidad hasta el 2.º grado.

4.1.2. Estar convenientemente inscritos en el Registro de solicitantes de Vivienda de Protección Oficial del Servicio Vasco de Vivienda (Etxebide) a fecha 15 de enero de 2017.

4.1.3. Empadronamiento.

A) Estar empadronados/as en cualquiera de los municipios que conforman la Mancomunidad Urola Garaia a fecha 1 de diciembre de 2015 con carácter ininterrumpido durante un mínimo de 3 años. Tendrán preferencia los que cumplan este requisito en relación con el municipio de Urretxu.

B) Estar empadronados/as en cualquiera de los municipios que conforman la Comunidad Autónoma del País Vasco a fecha 1 de diciembre de 2015 con carácter ininterrumpido durante un mínimo de 3 años.

Los solicitantes empadronados en Urretxu a fecha 1 de diciembre de 2015 con una antigüedad ininterrumpida mínima de 3 años tendrán preferencia sobre los/as del resto de la Mancomunidad Urola Garaia, por lo que estos/as últimos/as quedarán listados al final de la lista de espera y solo en caso de agotarse la misma con viviendas pendientes de ocupar podrán ser adjudicatarios.

Los solicitantes empadronados en cualquiera de los municipios restantes de la Mancomunidad Urola Garaia a fecha 1 de diciembre de 2015 con una antigüedad ininterrumpida mínima de 3 años tendrán preferencia sobre los/as del resto de la CAPV, por lo que estos/as últimos/as quedarán listados al final de la lista de espera y solo en caso de agotarse la misma con viviendas pendientes de ocupar podrán ser adjudicatarios.

En el caso de las solicitudes en que conste más de un titular, será suficiente con que alguno de ellos cumpla el requisito del empadronamiento.

C. Asimismo podrán acceder a la adjudicación de las viviendas de VPO, aquellas personas que sin cumplir el requisito de empadronamiento, acrediten haber trabajado ininterrumpidamente en Urretxu durante los últimos 3 años, tomando como referencia el 1 de enero de 2013.

Los solicitantes que cumplan las condiciones de empadronamiento en la Mancomunidad Urola Garaia, tendrán preferencia sobre el grupo de quienes acrediten la condición laboral. En consecuencia, los solicitantes del grupo que cumpla la condición de permanencia laboral quedarán listados al final de la lista de espera, con anterioridad a los empadronados en el resto de municipios de la CAPV distintos a Urretxu y a los municipios de la Mancomunidad Urola Garaia.

#### **4.2. Condiciones de necesidad de vivienda:**

Las circunstancias de necesidad de vivienda serán las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la vivienda de protección oficial, en particular en el Decreto 39/2008 de 4 de marzo y la Orden de 15 de octubre de 2012 del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, sobre circunstancias de necesidad de vivienda.

Todos y cada uno de los miembros de la unidad convivencial deberán carecer de vivienda ubicada en la Comunidad Autónoma del País Vasco en régimen de en propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo de más del 50%, durante los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de calificación provisional de las viviendas objeto de adjudicación como VPO de régimen general.

Se deberá continuar en dicha situación hasta el momento de elevar a escritura pública la compraventa

.

No obstante también se admitirán las solicitudes que acrediten documentalmente encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que se trate de una vivienda ubicada en la Comunidad Autónoma Vasca, adquirida con una anterioridad mínima de 5 años respecto de las fechas de referencia establecidas en el artículo 17.3 del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo, que constituya el domicilio habitual y permanente del solicitante y que no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en el Decreto 317/2002 de 30 de noviembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado o normativa que lo sustituya.



Urretxuko udala



2. Que se trate de una vivienda que haya sido designada judicialmente como domicilio familiar del otro cónyuge, tras un procedimiento de separación o de divorcio o de extinción de parejas de hecho.

3. Que se trate de una vivienda adjudicada judicial o notarialmente a una persona con la que no guarda parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, tras haber sido objeto de una ejecución hipotecaria a consecuencia de una incapacidad de pago sobrevenida.

4. Que se trate de una vivienda que no reúna condiciones de accesibilidad, a tenor de la normativa aplicable y cuyo titular o titulares sean personas de 70 años o más.

5. Que se trae de una vivienda sobreocupada. Se entiende que una vivienda incurre en esta situación cuando el número de personas residentes en la misma, con 2 o más años de empadronamiento, supere los siguientes ratios:

- una persona residente----- 25 m<sup>2</sup> útiles
- dos personas residentes----- 33 m<sup>2</sup> útiles
- tres o más personas residentes-----15 m<sup>2</sup> útiles x n<sup>o</sup> residentes.

6. Que se trate de una vivienda que forme parte de un edificio que no cumpla las determinaciones relativas a accesos y aparatos elevadores contenidas en el Decreto 68/2000, de 11 de abril por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad, siempre que alguno de sus titulares sea una persona discapacitada con movilidad reducida permanente, y siempre que el valor total de las participaciones en la misma no exceda de los 75.000.-€.

#### **4.3. Condiciones económicas:**

Deberán acreditarse en el último ejercicio fiscal liquidado por las personas interesadas ingresos anuales ponderados entre las siguientes cuantías mínima y máxima: 9.000 a 39.000 euros.

No se exigirá el cumplimiento del requisito de ingresos mínimos a aquellas personas que acrediten la condición de víctimas de violencia de género, tal y como se exige en la Orden de 4 de octubre de 2006, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género.

En el caso de discapacitados con movilidad reducida de carácter permanente, o de discapacitados psíquicos declarados como tales en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, bastará con acreditar unos ingresos mínimos de 3.000 euros.

En lo referente a la procedencia de los ingresos e ingresos computables, se aplicará la normativa recogida en el Decreto 39/2008, de 4 de marzo de 2008.

También se aplicará la mencionada normativa para determinar quiénes son las personas perceptoras de ingresos y para realizar la ponderación de los ingresos.

#### **4.4. Requisitos para las personas extranjeras:**

Las personas de nacionalidad extranjera además de cumplir con todas las condiciones anteriores deberán disponer de autorización de residencia de larga duración.

#### **5.- Acreditación del cumplimiento de las condiciones**

El cumplimiento de las condiciones será verificado por el Ayuntamiento de Urretxu.

Independientemente y sin perjuicio de las investigaciones que considere pertinente llevar a cabo en cada caso, la Administración podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se entienda necesaria.

El cumplimiento de las condiciones para la admisión de solicitudes, se deberá acreditar en el plazo establecido al efecto de la siguiente manera:

##### 1. Empadronamiento.

Certificado de empadronamiento, con indicación de la antigüedad

##### 2. Inscripción en Etxebide:

Se verificará, de oficio, por el Ayuntamiento de Urretxu, mediante documentación que emita el propio Registro de Vivienda Etxebide.

##### 3. Trabajar en el municipio.

Vida laboral y certificación de la empresa donde se preste el trabajo.

##### 4. Justificante de Estado Civil:

- Si es soltero: certificado literal de nacimiento emitido por el Registro Civil.
- Si es casado o viudo: fotocopia del libro de familia.



- Si es separado o divorciado: la sentencia de separación o divorcio. En el caso de existencia de vivienda y/o hijos presentar también fotocopia del convenio regulador.
- En caso de parejas de hecho: fotocopia de la resolución por la que se inscriben en el Registro de Parejas de Hecho. Si se tratara de disolución de una pareja de hecho, la resolución correspondiente del Registro de Parejas de Hecho acompañada del convenio regulador.

#### 5. Carencia de Vivienda.

Certificado de bienes de todos los titulares de la vivienda expedido por la Hacienda Foral.

Si se alegara alguna de las circunstancias equiparables a la carencia de vivienda, se presentará documentación acreditativa de tal circunstancia.

En caso de alegarse la propiedad de vivienda en deficientes condiciones de habitabilidad o viviendas fuera de ordenación, se acreditará tal condición mediante informes de los servicios técnicos municipales.

#### 6. Ingresos.

Se acreditarán mediante aportación de fotocopias compulsadas por la Hacienda Foral o el Ayuntamiento de la última declaración del IRPF presentada por la persona interesada.

En caso de no haber hecho o de no estar obligados a hacer declaración, certificación de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración, en ambos casos, referida a todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

En este supuesto se presentará, además, la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral.
- Trabajadores por cuenta ajena: Nóminas o certificados de empresa del ejercicio correspondiente, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.
- Jubilados o pensionistas en general, incluidos trabajadores en situación de incapacidad laboral o invalidez: Certificación de la pensión o prestación económica percibida.
- Trabajadores por cuenta propia: Certificación de la cotización anual a la Seguridad Social en la que conste la base anual sobre la que se calculen las cuotas y declaración personal de ingresos.
- Situación de desempleo, parados: Certificación del INEM, de estar inscrito como demandante de empleo y acreditativa de las prestaciones recibidas, o en su caso, de no recibir prestación alguna.
- Perceptores de Ayudas Sociales: Certificación de la prestación económica percibida.

## 7. Patrimonio.

La determinación del valor del patrimonio corresponderá al Ayuntamiento y utilizará los medios oportunos para su cuantificación.

A estos efectos se presentará la declaración del impuesto sobre el patrimonio o certificación de la Hacienda Foral de no estar obligado a efectuarla.

Igualmente se deberá firmar autorización a favor del Ayuntamiento para que en su nombre pueda solicitar, de instituciones públicas o privadas, la documentación oportuna para acreditar que no se supera este límite patrimonial, así como que se compromete a presentar, en cualquier caso cuanta documentación le sea requerida desde el Ayuntamiento, entendiéndose como renuncia en el supuesto de no presentarla en el plazo que a tal efecto se le conceda.

### **6.- Presentación de solicitudes**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de adjudicación se ajustarán a un modelo único preestablecido y deberán presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de Urretxu, en horario de 09:00 a 14:00 horas y durante el período comprendido entre los días 15 de enero y 15 de mayo de 2017, ambos inclusive.

La apertura de este plazo se difundirá mediante anuncio a publicar en la prensa local, tablón de anuncios del Ayuntamiento, bandos y página web municipal.

Junto a la solicitud habrá que acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma.

Sólo se admitirá a trámite una solicitud de inscripción por persona o unidad convivencial.

### **7. Procedimiento.**

#### **a) Listas de admitidos**

Finalizado el plazo de recepción de solicitudes el Ayuntamiento de Urretxu emitirá la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, que contendrá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de los solicitantes
- Causa de exclusión, en su caso



Urretxuko udala



Esta lista se expondrá al público, por plazo de 15 días naturales, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (urretxu.eus), a fin de que puedan formularse posibles reclamaciones o peticiones de rectificación.

Una vez resueltas las reclamaciones se elaborarán los listados definitivos de admitido/as y excluido/as, que serán expuestos en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La admisión de los solicitantes en las listas correspondientes, así como el resultar adjudicatario, no dará por sí derecho alguno a adquirir vivienda en propiedad si no se cumplen los requisitos establecidos en estas bases. Con carácter previo al otorgamiento de escrituras se comprobará el cumplimiento de los requisitos fijados al efecto.

#### **b) Relación de viviendas.**

Junto con las listas definitivas de participantes se hará pública también (de la misma forma antes citada) la relación de viviendas objeto de esta adjudicación.

Éstas se dividirán en 2 cupos.

En el cupo primero se incluirán las 2 viviendas adaptadas

El resto se integrará en el cupo general.

#### **c) Baremo de puntuación.**

Tal y como dispone el artículo 32.1 de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda, para la adjudicación de las viviendas se procederá a la baremación de todas las solicitudes admitidas, de acuerdo al siguiente baremo de puntuación:

INGRESOS	
Entre 9.000 € y 15.000 €	Máximo 20 puntos
Entre 15.001 € y 21.000 €	Máximo 15 puntos
Entre 21.001 € y 29.000 €	Máximo 10 puntos
Entre 29.001 € y 39.000 €	Máximo 5 puntos

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL	
5 puntos por cada miembro, hasta un máximo de 30 puntos.	

EMPADRONAMIENTO	
Expedientes en los que al menos uno de sus titulares esté empadronado en Urretxu con carácter ininterrumpido durante más de 7 años	10 puntos
Expedientes en los que al menos uno de sus titulares esté empadronado en Urretxu con carácter ininterrumpido entre 4 años y 7 años	8 puntos
Expedientes en los que al menos uno de sus titulares esté empadronado en Urretxu con carácter ininterrumpido durante menos de 4 años	6 puntos
Expedientes en los que al menos uno de sus titulares esté empadronado en el resto de municipios que conforman la Mancomunidad Urola Garaia	4 puntos
Expedientes en los que al menos uno de sus titulares acrediten haber trabajado ininterrumpidamente en Urretxu durante los últimos 3 años	2 puntos



ESPECIAL NECESIDAD	
Unidades monoparentales con hijos menores a su cargo	5 puntos
Titulares de cuentas ahorro vivienda para adquisición de vivienda habitual	
a) Si la cantidad con derecho a deducción supera los 6.000 €	2 puntos
b) Por cada año de antigüedad de dicha cuenta	0,5 puntos (max. 3)
Personas separadas, divorciadas o que hayan disuelto la pareja estable y que justifiquen hacer frente a las cargas hipotecarias de la vivienda familiar	5 puntos
Tener suscrito un contrato de alquiler dentro del sistema público de alquiler	5 puntos
Tener suscrito un contrato de alquiler al margen del sistema público de alquiler	2,5 puntos
Disponer de una vivienda libre inadecuada por: - no reunir las condiciones mínimas de habitabilidad - por haber sido designada judicial o notarialmente como domicilio familiar del otro cónyuge - por no reunir condiciones de accesibilidad cuyo titular sea mayor de 70 años - por estar sobreocupada	2,5 puntos

La baremación tendrá por objeto la definición del orden de prioridad entre los solicitantes para la elección de la vivienda y anejos objeto de adjudicación.

El resultado de la baremación realizada ofrecerá la relación de adjudicatarios y, con los restantes peticionarios, se conformará la lista de espera que tendrá una validez de seis meses.

En primer lugar, se baremarán las 2 VPO adaptadas reservadas a solicitudes de personas con movilidad reducida permanente.

En el caso de que estas viviendas quedarán sin adjudicar, previa solicitud de las autorizaciones oportunas al Gobierno Vasco, se adjudicarán entre las unidades de convivencia correspondientes al cupo general.

En segundo lugar, se baremarán las 20 VPO reservadas al resto de solicitudes.

Para esta baremación se establecerán dos grupos diferenciados:

Grupo-1: Solicitantes que hayan acreditado empadronamiento en el Municipio de Urretxu

Grupo-2: Resto de solicitantes,

En caso de empates tendrá preferencia para la elección de la vivienda y sus anejos la unidad convivencial con mayor número de integrantes.

Efectuada la baremación se expondrán, las listas de adjudicatarios en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

Asimismo se establecerán una lista de espera por cada uno de los cupos.

Una lista para el cupo de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida permanente, y otra para el cupo general.

Estas listas de espera serán integradas por aquellos/as demandantes que no hayan resultado adjudicatario/as y servirán para asignar las viviendas que queden vacantes en la promoción. Tendrán una validez de seis meses.

Los interesados podrán impugnar dichas listas presentando el correspondiente recurso potestativo de reposición o directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, la lista de adjudicatarios se entregará al promotor Gurutze Santu Promoción S.L. para que comience la comprobación y tras la oportuna elección por los/as adjudicatarios/as de la vivienda y anejos, proceda a la formalización de los contratos de compraventa de las mismas.

#### **d) Formalización de la adjudicación.**

Atendiendo al orden fijado en la lista resultante de la baremación la empresa promotora, Gurutze Santu Promoción S.L., dirigirá notificación a los adjudicatarios concediéndoles un plazo de 10 días naturales para que procedan a la elección de la vivienda (entre las disponibles en cada momento) y, posteriormente, a la suscripción del contrato de compraventa



Urretxuko udala



La no comparecencia en dicho plazo o la no formalización del contrato se considerarán a todos los efectos como renuncia al derecho de adjudicación reconocido y habilitará a la empresa promotora para proceder al emplazamiento del siguiente solicitante conforme al orden de la lista.

Se seguirá este proceso hasta adjudicar la totalidad de las viviendas disponibles.

La empresa promotora notificará al Ayuntamiento de Urretxu el resultado final del proceso, con referencia a las adjudicaciones efectuadas y a cualquier incidencia que pudiera haberse producido.

En el contrato de compraventa privado se especificará el plazo de formalización de las escrituras públicas y de entrega de la vivienda, y deberá contener obligatoriamente una cláusula con condición resolutoria respecto al cumplimiento de la condición relativa a carencia de vivienda, y cuyo incumplimiento con anterioridad a la formalización de las correspondientes escrituras públicas faculte al promotor a rescindir el contrato sin ningún tipo de responsabilidad ni penalización.

Los contratos de compraventa se remitirán a la Delegación de Vivienda del Gobierno Vasco para que este organismo proceda al visado de los mismos.

En caso de denegación de visado de contrato de compra por el Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco el comprador quedaría excluido del proceso de adjudicación en el momento en que la denegación de visado sea firme en vía administrativa dando derecho a la siguiente persona que figure en la lista de espera.

#### **8.- Titulares de la compraventa.**

Los contratos de compraventa y las posteriores escrituras públicas se realizarán exclusivamente con todas las personas que figuren como titulares en la solicitud registrada.

La eficacia de la transmisión quedará expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas adjudicadas en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de las llaves.

#### **9.- Problemas derivados de la adjudicación**

Cotitulares incluidos ambos antes de la baremación:

- Cuando un titular cumple las condiciones en solitario y el otro no, producido el cese de las relaciones será el titular que cumple las condiciones en solitario quien resultará adjudicatario de la vivienda.

- Cuando los dos cotitulares cumplan las condiciones individualmente. Producido el cese de las relaciones, sin acuerdo entre ellos, ni en Convenio Regulador de la Separación, ni en Sentencia Judicial, se procederá a la baremación de las circunstancias de cada uno de los cotitulares, resultando adjudicatario quien más puntuación obtenga.

#### **10. Incumplimiento de condiciones**

El incumplimiento de las condiciones a que se refieren las presentes Bases, la falsedad de los datos relativos a las circunstancias susceptibles de baremación, y en general, el incumplimiento de la normativa de viviendas de protección oficial, dará lugar a la rescisión del contrato y nueva adjudicación de la vivienda entre los solicitantes que figuren en la lista de espera.

#### **11. Jurisdicción competente**

Para dilucidar todas aquellas cuestiones o contenciosos, cuyo origen se encuentre en estas Bases, la Jurisdicción competente será la Contencioso-Administrativa.

Contra estas bases se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en Boletín Oficial de Gipuzkoa o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **12. Protección de datos**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos que se aportan así como los que se autorizan a obtener serán incluidos para su tratamiento en los ficheros titularidad del Ayuntamiento con la finalidad establecida en estas bases.

#### **13 . Normativa supletoria**

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de las viviendas de protección oficial, que básicamente es la siguiente:

- Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.
- Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.
- Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, sobre procedimientos de adjudicación de viviendas de protección oficial.



Urretxuko udala



- Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transporte, sobre circunstancias de necesidad de vivienda.
- Orden de 14 de septiembre de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transporte, de modificación de los límites de ingresos anuales ponderados exigibles para el acceso a las viviendas de protección oficial.
- Orden de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, sobre determinación de precios máximos de viviendas de protección oficial.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016.

Urretxu, 25 de noviembre de 2016

La Secretario,